



RADICADO 05266-31-10-002-2022-00342-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA SU INCREMENTO, promovida por PILAR ELENA TRUJILO LÓPEZ, representante legal de sus hijos menores de edad P.P.S.T. y E.S.T., a través de apoderada judicial, en contra de JAIME EDUARDO SANÍN ARANGO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: INDICARÁ conforme a lo señalado en el escrito de demanda, a cuánto pretende el incremento de la cuota alimentaria que actualmente cubre el demandado JAIME EDUARDO, precisando su valor para cada uno de los menores de edad, y en este sentido, adecuará las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DEBERÁN acreditarse los gastos mensuales en que incurren cada una de los hijos en común mensualmente, acorde con la relación que de los mismos hace en el hecho 10 del escrito de demanda, (numerales 3 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso).

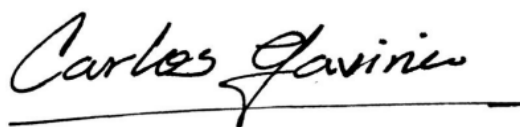
TERCERO: PRECISARÁ lo argumentado en los hechos 17, 18 y 19 del escrito de demanda, teniendo en cuenta que allí señala los ingresos percibidos por la señora PILAR ELENA, que restados los gastos de 14 millones de pesos adicionales que afirma, requieren sus hijos, y los \$12.714.288 que requiere la misma para su sostenimiento, se estaría hablando de un promedio de algo más de 26 millones de pesos mensuales, cuando se afirma que la misma recibe ingresos por su salario del orden de \$15.099.486. En este sentido, explicará suficientemente como se cubren tal déficit; además, debe quedar claro que se pretende la regulación de cuota alimentaria en favor de los hijos;

de ahí, que los gastos personales de su progenitora no corresponden al proceso.

CUARTO: APORTARÁ los certificados de tradición y libertad de los inmuebles que denuncia como de propiedad del demandado, teniendo en cuenta que la carpeta que dice contener los mismos, está vacía.

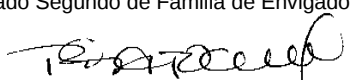
El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(P)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 78 Fijado hoy, 26 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"